



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con la ESTACIÓN DE SERVICIO EL PASO GANADERO LTDA, la Directora de Hidrocarburos (E) profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01142 DEL 24 DE JUNIO DE 2022

Resolución por la cual se sanciona al distribuidor minorista, denominado estación de servicio El Paso Ganadero Ltda con código SICOM 632711 ubicada en el Municipio de Villavicencio, Meta.

LA DIRECTORA DE HIDROCARBUROS (E)

RESUELVE:

Artículo 1. Sancionar al propietario/operador para la época de los hechos de la estación de servicio El Paso Ganadero ubicada en el municipio de Villavicencio – Meta, señor José Hernan Peña Gutierrez identificado con cedula de ciudadanía numero 17.318.889, con multa de diez (10) SMMLV por los cargos imputados mediante Resolución 31249 del 18 de octubre de 2019, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, así:

- La suma de diez (10) SMLMV, por la infracción al artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 y al artículo 10 de la Resolución 31 348 de 2015.

Parágrafo 1. Para efectos del cumplimiento de la presente disposición, en observancia del artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 y de conformidad con el Decreto 1094 de 2020 del Departamento Nacional de Planeación deberá efectuarse la conversión de la multa aquí impuesta de diez (10) SMMLV a la unidad de valor tributaria (UVT).

Parágrafo 2. El valor de la multa impuesta deberá ser consignado a favor del Tesoro Nacional, en la cuenta del Banco de la República, Dirección Tesoro Nacional, otras tasas y multas y contribuciones no específicas, número 61011110, código 217, Ministerio de Minas y Energía.

Una vez realizado el pago, deberá allegar copia de la consignación a la Dirección de Hidrocarburos.

Artículo 3. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar esta resolución al distribuidor minorista estación de servicio “El Paso Ganadero” a los correos electrónicos edspasoganadero@hotmail.com, eds.pasoganadero@hotmail.com ambiental.movilgas@mileniumgas.com y notificaciones@mileniumgas.com de acuerdo con la información presentada en el SICOM y RUES.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Artículo 4. Si no pudiere hacerse la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la ley 10a de 1961.


Artículo 5. Por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el acto de notificación entregar al investigado, copia de la presente resolución.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: SARA VÉLEZ CUARTAS
Directora de Hidrocarburos (E)

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **OCHO (08) de julio de 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.


ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.
Auxiliar Administrativo
Of. Asesora Jurídica
07.07.2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co

